



aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno con motivo del cierre del ejercicio, que se autoriza a la alcaldía su aprobación.

- 4 La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto, reorganizaciones administrativas con reflejo contable o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas. Se autoriza a la alcaldía a la aprobación de transferencias entre distintas bolsas de vinculación con motivo del cierre del ejercicio, para regularizar operaciones aplicadas en diferentes programas que requieren su reorganización.
- 5 En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contenciosos administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

BASE 15. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

- 1 Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 16



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

- 2 Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
 - 2.a El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.
 - 2.b En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
 - 2.c En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
- 3 La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.
- 4 La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

BASE 16. De la Incorporación de Remanentes de Créditos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 17



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real)- Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

- 1 Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.
- 2 Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:
 - Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
 - Saldo de créditos no autorizados.
- 3 Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
- 4 Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:
 - 4.a Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
 - 4.b Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
 - 4.c Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 18



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

- 4.d Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- 4.e Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
- 5 La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [remanentes de créditos comprometidos].
- 6 En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.
- 7 Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.
Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:
 - 7.a Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
 - 7.b Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 19



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

- 8 La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- 9 A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

BASE 17. De las Bajas por Anulación

- 1 Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- 2 Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.
- 3 Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- 4 Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
 - La financiación de remanentes de tesorería negativos.
 - La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

BASE 18. Fondo de Contingencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPYSF, del texto refundido de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 20



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá incluirse en los Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I.

BASE 19. Créditos Disponibles

1. Todos los créditos aprobados en el presupuesto o en sus modificaciones estarán en principio en situación de disponibles.
2. Contra estos créditos disponibles se podrán efectuar los gastos.

BASE 20. Grado de ejecución del gasto

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. En el caso del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, donde se viene ejecutando el 85% de sus créditos iniciales.

Por lo tanto, el Presupuesto de Bolaños de Calatrava para el ejercicio 2024, no podrá ser objeto de ajustes en los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario.

BASE 21. Prioridad de pago de la deuda pública

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 21



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Pùblicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

BASE 22. Anualidad Presupuestaria

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.
2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, en el momento de la aprobación del reconocimiento de la obligación, por el órgano que corresponda, las obligaciones siguientes:

- Los Gastos de Personal.
- Gastos de suministros domiciliados correspondientes al mes de noviembre-diciembre.
- Justificación de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar dentro del ejercicio siguiente.

En los supuestos no contemplados en el punto anterior, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos, corresponderá a la alcaldía, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente del año de su ejecución. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria en el año que se ejecutó el gasto.

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Contabilidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 22



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



del municipio.

El presente Presupuesto se ajusta al plan presupuestario a medio plazo aprobado por el Pleno para los próximos tres años, en cumplimiento del artículo 29 de la LOEPYSF, y es coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

BASE 23. Consignación Presupuestaria

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 24. Retención de Créditos

- 1 Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
- 2 Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
- 3 La suficiencia de crédito se verificará: En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.
- 4 Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

BASE 25. De los Créditos no Disponibles

- 1 Los gastos que hayan de finanziarse, total o parcialmente, mediante ingresos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 23



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

- 2 La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
- 3 Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 26. De las Fases de Ejecución del Gasto

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

- 3 Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 24



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

BASE 27. Autorización del Gasto

- 1 La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- 2 La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local. La propuesta de gasto a cumplimentar por cada centro de coste, deberá iniciarse de forma electrónica por cada departamento.
- 3 Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- 4 Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada. Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 25



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que haya autorizado haya previamente.

- 5 En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
- 6 Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Alcalde-Presidente en materia de autorización de gastos.
- 7 Todos los gastos requerirán autorización previa en modelo electrónico normalizado que deberá proporcionar el departamento de intervención, quien efectuará una fiscalización previa sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado.
- 8 Excepcionalmente, los gastos cuyo importe no exceda del contrato menor (18.150,00 euros; 15.000,00 euros más el IVA correspondiente) podrán obtener la autorización a posteriori, siempre que se verifique la existencia de crédito suficiente y adecuado en su programa de gasto, debiendo tramitarse en todo caso su aprobación en modelo electrónico normalizado facilitado por el departamento de intervención, y que deberán aportar a dicho servicio debidamente cumplimentado.
- 9 Con carácter general para los procedimientos de contratación, estas autorizaciones requerirán la formación de un expediente en el que figurará necesariamente el documento «RC» definitivo, e informe de la Intervención General Municipal y una vez recaído el correspondiente acuerdo, por parte de la Contabilidad, se anotará e documento contable «A».
- 10 El modelo «A», de autorización de gasto, se efectuará dentro del flujo electrónico del programa de Gestión de Expedientes establecido para la aprobación del gasto, el documento contable se incorporará al expediente, autorizado por el organismo competente, en todo caso se efectuará la toma de razón en contabilidad.

BASE 28. Disposición y Compromiso del Gasto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 26



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real)- Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

- 1 La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- 2 La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
- 3 Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejal Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.
- 4 Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación del Alcalde-Presidente, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto.
- 5 El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D», si bien podrá sustituirse en el expediente administrativo de aprobación del gasto por el modelo electrónico que lo sustituya.
- 11 Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», el documento contable se incorporará al expediente, autorizado por el organismo competente, en todo caso se efectuará la toma de razón en contabilidad.

BASE 29. Reconocimiento de la Obligación

- 1 El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 27



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

- 2 Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
- 3 La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.
- 4 El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al presidente de la entidad y deberá formalizarse mediante decreto de alcaldía en todo caso, mediante relación certificada por la intervención. No obstante, para el caso de certificaciones expedidas sobre ejecución de proyectos de gasto, corresponderá su aprobación y seguimiento a la Junta de Gobierno Local.

BASE 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

- 1 Correspondrá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- 2 Correspondrá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:
 - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria en el año de su ejecución.
 - Las operaciones especiales de crédito.
 - Las concesiones de quita y espera.

BASE 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 28



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

- 1 En los Gastos de personal:
 - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
 - Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
 - Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
- 2 Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
- 3 En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.
- 4 En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.
- 5 La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O». El documento contable se incorporará al expediente, autorizado por el organismo competente, en todo caso se efectuará la toma de razón en contabilidad.
- 6 Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 29



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.

- 7 Tratándose de gastos autorizados en ejercicios anteriores, se procederá a la anotación AD al inicio del ejercicio, incorporándose al expediente de contratación originario del Gestor de Expedientes, la aprobación de las diferentes O que se ejecuten durante el año corriente.

BASE 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

- 1 Con carácter previo a la realización de cualquier gasto, el centro gestor, deberá efectuar la propuesta de gasto electrónica habilitada en el flujo predeterminado en el aplicativo informático de Gestión de Expedientes, iniciando el expediente correspondiente. El número de expediente obtenido deberá aparecer en cualquier documento justificativo del gasto.
- 2 No podrá efectuarse el pedido de los suministros o servicios pretendidos, sin la comunicación previa de intervención en la que se certifica la existencia de crédito suficiente y adecuado. Recibida la comunicación electrónica, podrá continuarse con el flujo y realizar los pedidos, informando al proveedor del Nº de PG que deberá incluir en los datos de la factura.
- 3 Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro electrónico de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.
- 4 Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Número de la Propuesta de gasto que los autoriza (Ejem: PG/25/2019)
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 30



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
 - Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
 - La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [*precio del contrato*].
 - Lugar y fecha de su emisión.
 - La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.
- 5 Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro electrónico de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma electrónica del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.
 - 6 Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.
 - 7 En todo caso el procedimiento de aprobación de los gastos deberá ultimarse en el plazo máximo de 30 días.
 - 8 Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:
 - Tributos.
 - Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.
 - Gastos domiciliados de suministros.
- Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.

BASE 33. De la Ordenación de Pagos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 31



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

- 1 La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- 2 Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos. Con carácter previo se procederá a la fiscalización del pago de conformidad con el art. 21 del RD424/2017 en la ficha aprobada por el Pleno de la Corporación.
- 3 El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- 4 La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990):

1 Pago de la Deuda.

2 Pago de Gastos de Personal:

- 1.1 Nómina.
- 1.2 Seguros Sociales.
- 1.3 IRPF.
- 1.4 Pago de otras deducciones practicadas en la nómina.
- 1.5 Gastos de Acción Social.

3 Pago de facturas con financiación afectada cuyo cobro dependa de la previa acreditación del pago.

4 Facturas de ejercicios cerrados. (por orden de antigüedad).

5 Facturas de ejercicio corriente: Pagos preferentes:

- 1 Contratos de servicios de pago periódico, de cuya prestación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 32



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



dependan los servicios públicos de los programas de gasto.
Y en particular:

1.a Pago de Subvenciones Nominativas.

1.b Servicios de colaboración ciudadana y de espectáculos que requieran pagos parciales del contrato, previos al espectáculo.

2 Suministros esenciales para el funcionamiento de los servicios públicos (luz, pagos online, correos, seguros, etc.).

6 Facturas de ejercicio corriente. (Por orden de antigüedad).

5 El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

6 Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

BASE 34. Del Endoso

- 1 Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.
- 2 El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 33



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

- 3 Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

BASE 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

- 1 Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 23, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - Autorización-disposición.
 - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
- 2 El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
- 3 En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

- 1 La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.
- 2 Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:
 - o Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
 - o Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
 - o Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.
- 3 Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 34



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 37. De las Subvenciones

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a.a Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- a.b Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- a.c Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública. A estos efectos, tendrán la consideración de "Transferencias".

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 35



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a.a Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- a.b Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- a.c También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- a.d Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- a.e Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- a.f Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- a.g Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- a.h El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.
- a.i Las aportaciones de Emergencia social.

En la misma línea de exclusión, se considerarán las relaciones de buena vecindad, que se justificarán mediante recibí de pequeñas cantidades consideradas gratificaciones, y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 36



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

sobre las que se aplicará una deducción del **2%** de IRPF. Nos referimos a las colaboraciones de los gigantes y cabezudos, damas y reinas, colaboración en actividades juveniles, etc.

2. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava se regirán por la normativa siguiente:

- o Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- o Por su convenio regulador, con los límites presupuestarios establecidos en cada una de las aplicaciones del capítulo 4 de gastos.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- o Procedimiento de concurrencia competitiva.
- o Procedimiento de concesión directa.
- o Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

BASE 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 37



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

Subvenciones.

2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos¹ de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso

¹ Como criterios objetivos el Ayuntamiento podrá adoptar, entre otros, el criterio de la población del municipio, situación geográfica del municipio, impacto social y cultural de las actividades o programas a subvencionar, valoración objetiva de los efectos medioambientales, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 38



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real)- Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

- I) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

BASE 39. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos: En concreto se prevén en este ejercicio las asignaciones a los grupos políticos y a las asociaciones deportivas y culturales de la localidad:

por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
1621	46701	Recogida de residuos. R.S.U. - Basura	420.000,00
2310	48000	Emergencia Social de Atención Municipal	3.000,00
2310	48002	Subvenciones a Asociaciones de Ambito Social	3.000,00
2314	48000	Subvención PADISBOL	19.000,00
2314	48001	INTEGRACIÓN PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.Subvención ORAMFYS	3.500,00
2315	48000	Subvencion AFAL	4.000,00
3212	48000	Subvencion Actividades Escolares y AMPAS	6.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 39



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real)- Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



3300	48000	Premios Culturales Pintura Rápida, Artes Plásticas, Justas Literarias y Premio Microrelatos Babel	8.000,00
3300	48001	Subvenciones a Asociaciones Culturales	14.000,00
3342	48000	Subvención al "GRUPO DE COROS Y DANZAS ALABARDEROS"	4.500,00
3342	48002	Subvención a la "BANDA DE MUSICA MAESTRO VICTOR SANCHO"	39.000,00
3380	48000	Premios de Carnaval, Feria y Otros Festejos	15.000,00
3411	48000	Subvencion "Club Deportivo Elemental Balonmano Bolaños"	46.000,00
3411	48001	Subvencion Club deportivo Bolañego	30.000,00
3411	48002	Subvenciones a Otras Asociaciones Deportivas	4.000,00
3411	48003	Subvención CDE Baloncesto Bolaños	7.000,00
3411	48004	Becas a Deportistas Locales no Profesionales	4.000,00
3411	48005	Subvención Club de Karate	1.200,00
3411	48008	Club Atletismo Calatrava	1.500,00
3411	48907	Club Ciclista Bolaños	1.500,00
3411	48910	Subvención Club Balonmano Bolaños Fases de Ascenso	5.000,00
4320	48010	Subvención Hermandad del Santo Sepulcro de Bolaños	15.000,00
4330	46301	Mancomunidad Campo de Calatrava	130.000,00
4330	48006	Transferencias Asociación Desarrollo del Campo de Cva.	6.000,00
4330	48937	Subv. ABEA	4.000,00
9120	48902	Asignaciones Grupos Políticos	21.840,00
9120	48926	ORGANOS DE GOBIERNO Alquileres grupos políticos	9.000,00
9200	46600	Aportación FRCM	800,00
9200	46601	Aportacion a FMPC-M	1.300,00
9240	48000	Subvención "Parroquia San Felipe y Santiago"	5.500,00
9240	48001	Subvención Asociación Casino de la Verja	18.000,00
9240	48002	Subvención Junta de Hermandades y Cofradías de Pasión	2.500,00
9240	48003	Subvención Cristo de la Columna	2.000,00
9240	48004	Subvención "Virgen del Monte"	4.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 40



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

9240	48005	Subvención "Santo Sepulcro"	2.500,00
9240	48006	Subvención "San Cristobal"	1.350,00
9240	48007	Subvención "San Antonio de Padua"	600,00
9240	48008	Subvención Asoc. Vecinos Cristo del Calvario	800,00
9240	48009	Subvención Asoc. Vecinos Barrio de Sta. María	1.500,00
9240	78001	Subvención a Hermandades de la Pasión	15.000,00

3. Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

No será necesaria la formalización de convenio o resolución, en el caso de subvenciones a los grupos políticos, en aplicación del artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL y la Ley 18/2011, de 4 de julio sobre financiación de partidos políticos. Todo ello con la limitación presupuestaria que se establezca anualmente y lo dispuesto en estas Bases que reproducen el acuerdo de pleno sobre organización del Ayuntamiento.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 41



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

- 1.a Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- 1.b Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- 1.c Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 1.d Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- 1.e Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 40. Otros Procedimientos de Concesión

El Ayuntamiento no prevé esta fórmula en la ejecución del presente ejercicio económico.

BASE 41. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 42

Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G





Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago a las mismas entidades con o sin personalidad jurídica identificadas con su CIF en los términos de los artículos 113.1º de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre y el art.54.4 de la Ley 58/2003.

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones a grupos políticos, deberá presentarse con carácter previo a su expedición, declaración del responsable del grupo en la que certifique la aplicación de los fondos a las finalidades previstas en la ley de financiación de los partidos políticos y la Ley 7/85 de LRBRL. Todo ello sin perjuicio de la facultad del pleno de exigir los libros y documentos contables que garanticen su destino.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

BASE 42. Contabilización de las Subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por la alcaldía, dará lugar a un documento «AD».
2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 43



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G

Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

BASE 43. Gastos de Personal

Para los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales se emitirán en documento múltiple «ADO», que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
- b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la Seguridad Social, se tramitará documento «ADO» o «ADOP» por importe igual a las cotizaciones previstas.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos y aprobados por el Órgano correspondiente, se tramitará el documento «ADO».

CORPORATIVOS:

Se autoriza la siguiente retribución bruta:

GOBIERNO	Retribución Bruta Mensual		Total Anual Bruta
	12.160,73	170.390,33	
ALCALDÍA		3.677,96	51.491,52
Concejal/a responsable del Área de Educación, Cultura, Desarrollo Económico y Empleo, Participación Ciudadana y Portavocía Municipal	3.016,08	42.225,13	
Concejal/a responsable del Área de las áreas especiales de Urbanismo, Obras e Infraestructuras Básicas y Medio Ambiente,	2.309,81	32.337,29	
Concejal/a responsable del Área de Organización Interna y Personal; Seguridad Ciudadana, Vigilancia y	1.508,04	21.112,57	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 44



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Control de Ordenanzas Municipales, Tráfico y Protección Civil, Concejalía Delegada de los siguientes servicios: Parques, Jardines, Atención a la Infancia, Salud, Atención a Mayores, Ocio y Festejos	904,82	12.667,54
Concejalía Delegada de los siguientes servicios: Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica, Comunicaciones Internas, Participación Ciudadana y Transparencia Municipal	754,02	10.556,28

Se autoriza a la alcaldía a tramitar la subida retributiva, que para el resto del personal, prevean los PGE, sin necesidad de modificar expresamente esta base, que será actualizada anualmente con motivo de aprobación de los presupuestos.

BASE 44. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.

1. Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en modelo normalizado para desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial previamente autorizada, sin necesidad de aportar tickets o facturas. En estos casos se devengarán asimismo las dietas correspondientes en la cuantía individual que a continuación se expresa:

- a.a Pernoctando fuera de su residencia oficial: 102,56 €.
- a.b Volviendo a pernoctar a su residencia oficial: 53,34 €.
- a.c Por día Completo: 155,90 €.
- a.d La indemnización por gasto de locomoción será la que se establezca en cada momento por el ministerio de economía y hacienda, en base a lo previsto en la disposición final del Real decreto 462/2002 antes citado. Actualmente por Orden EHA 3770/2005 de 1 de diciembre de 2005, está fijada en medios propios en 0'19 Euros/km. en automóvil.

2. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 45





Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría General, que acreditará la asistencia efectiva a las mismas. De estas certificaciones se enviarán copias a la Intervención General Municipal.

El certificado y el decreto deberán contener:

- Identificación del perceptor: nombre, apellidos y DNI.
- Concepto, especificando asistencias a Plenos, Comisiones y Junta de Gobierno, Órganos colegiados externos y Comisiones municipales de carácter consultivo.
- Importe bruto a percibir por cada uno de estos conceptos, indicando el límite máximo mensual a percibir, en su caso.

La formalización de las indemnizaciones por asistencias tienen la consideración de documento «ADO» y se tramitarán junto y de idéntica manera que las de nóminas por retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, eventual y laboral, con formalización y fiscalización posterior.

BASE 45. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los miembros de la Corporación² que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

ASISTENCIAS	Importe por Sesión
-------------	--------------------

2 Esta Base podrá ser aplicada a otros miembros del Ayuntamiento que no sean únicamente los Miembros de la Corporación, como por ejemplo, al personal eventual, al personal laboral, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 46



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



PLENOS	100,00
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	100,00
COMISIONES INFORMATIVAS	75,00
ORGANOS COLEGIADOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES:	50,00

CONCEJALES QUE REPRESENTEN AL CONSISTORIO EN ORGANOS COLEGIADOS EXTERNOS:

- 50,00 euros en concepto de indemnización por la concurrencia efectiva en cada Órgano colegiado externo.

BASE 46. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales

1 De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas en concepto de subvención:

- 40,00 euros por Grupo político municipal al mes.
- 100,00 euros por Concejal integrante del Grupo al mes.
- Por Alquiler, 3.000,00 euros anuales, cuyo pago se realizará de una sola vez, al final del año, previa justificación del mismo, con la presentación de la correspondiente factura, que debe incluir IVA e IRPF. Se justifica esta asignación por alquiler, ante la imposibilidad de habilitar espacios destinados a despachos en este Ayuntamiento.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Esta subvención se pagará a cada Grupo político que acredite su correspondiente CIF trimestralmente y la justificación de los importes recibidos, se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 47



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

BASE 47. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.

1. De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, el Ayuntamiento concederá el anticipo de hasta 4.000,00 euros como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, previo expediente.

2. No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 15 meses en los que se deberán devolver. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

4. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias del Servicio de Personal, Documento RC e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo y préstamo, en su caso.

BASE 48. De los Pagos a Justificar y de los Anticipos de Caja Fija

Se prevé, en estas Bases de Ejecución del Presupuesto, la autorización y uso, desde la concejalía de comunicación, de una tarjeta de crédito, englobando su uso en el concepto de pagos a justificar/ anticipos de caja fija, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 72.2 del RD 500/1990. Siendo admisible la utilización de dicha forma de pago, desde una cuenta restringida a nombre del habilitado, a la que estuviera vinculada dicha tarjeta, justificándose los fondos cuando aporten las facturas, siendo indiferente el momento en el que se pague on-line, objeto esta forma de compra, con pago previo a la recepción del suministro, que vulnera la regla del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 48



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

servicio hecho que debe regir la actuación municipal.

El uso de esta tarjeta, que tendrá un saldo máximo de 1.000 euros, deberá ser justificado aportando las facturas en el plazo máximo de tres meses y será responsabilidad del habilitado verificar si la empresa suministradora tiene capacidad de emitir facturas y capacidad para realizar dicho tipo de venta.

Pagos a Justificar

1. Tendrán el carácter de «**a justificar» las órdenes de pago** cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 49



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 50



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

La cantidad máxima a conceder en concepto de pago «*a justificar*» se fija en 2.000 €

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «*a justificar*», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de 3 días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 51



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

Anticipos de Caja Fija

1. Con carácter de **anticipos de caja fija**, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 52



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava anticipos de caja fija.

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 1.000,00 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

4. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son de hasta 300,00 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 53



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere esta Base.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 54



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

6. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 55



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

BASE 49. De la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

- 1 En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, como **se ha indicado se comprobará en todo caso:**
 - Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
 - Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
 - Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
 - Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- 2 Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en la ficha normalizada al efecto donde el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

- 3 El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.
- 4 Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 56



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

BASE 50. De los Contratos Menores

- 1 La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.
- 2 Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:
 - Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
 - Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, no siendo necesario la formalización del contrato.

- 3 La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y decreto de adjudicación. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La tramitación del expediente del contrato menor, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 57



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

suficiente (Documento contable RC).

- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra, sin que la notificación resulte obligatoria.
- Los Concejales delegados podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.

Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
 - Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.
- 5 Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.
- 6 La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 58



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

BASE 51. De los Gastos de Carácter Plurianual

- 1 Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.
- 2 La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- 3 Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio (sin perjuicio de lo establecido en el art. 116.2 de la LCSP para los expedientes de tramitación anticipada de los contratos) y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:
 - 4.a Inversiones y transferencias de capital.
 - 4.b Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
 - 4.c Arrendamientos de bienes inmuebles.
 - 4.d Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
 - 4.e Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 59



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

de lucro.

- 4 El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
- 5 Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 6 Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASE 52. De los Gastos con Financiación Afectada

1. Los gastos de capital tendrán la consideración de no disponibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de estas Bases. Por la Junta de Gobierno Local, se procederá a la financiación de los distintos proyectos de gasto de capital de los capítulos VI, VII y VIII del presupuesto, seleccionados por la alcaldía.

En caso de financiarse gastos a través de préstamos, se iniciará el expediente de concertación de préstamos, cuando el Alcalde-Presidente o la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda lo determinen, para lo cual solicitará a las entidades financieras oferta para cubrir la cuantía fijada en el Decreto de iniciación. Corresponde a la Junta de Gobierno la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de gastos incluidos en el anexo de inversiones.

Una vez aprobada la fase «O» de las inversiones financiadas con préstamos se comunicará al Servicio de Tesorería a los efectos de que proceda a la disposición de la financiación y su inclusión en el Plan de Tesorería.

2. Se acordarán por Decreto de alcaldía, previa petición del Concejal delegado cuya

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 60



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



área se vea afectada, los cambios de financiación y finalidad de las aplicaciones presupuestarias de gastos de capital.

CAPÍTULO IV. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

BASE 53. Factura Electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica en la plataforma FACE.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de regular reglamentariamente la obligación de facturar electrónicamente:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros, se podrán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

BASE 54. Tramitación de la Factura Electrónica

- 1 Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:
 - Sociedades anónimas.
 - Sociedades de responsabilidad limitada.
 - Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
 - Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
 - Uniones temporales de empresas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 61



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos se podrán efectuar en la sede electrónica mediante firma electrónica o certificado de la FMT. Excepcionalmente, se podrá proporcionar usuario y contraseña para la tramitación electrónica.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 55. La Tesorería Municipal

- 1 Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
- 2 La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
- 3 Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4 La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 62



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

- 5 Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
 - 5.aCuentas operativas de ingresos y gastos.
 - 5.bCuentas restringidas de recaudación.
 - 5.cCuentas restringidas de pagos.
 - 5.dCuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 56. Gestión de los Ingresos

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento podrá realizarse en las siguientes fases:
 - 6.aCompromiso de ingreso.
 - 6.bReconocimiento del derecho.
 - 6.cExtinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
 - 6.dDevolución de ingresos.
2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.
3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.
4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:
 - a.aAnulación de liquidaciones.
 - a.bInsolvencias u otras causas.
5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 63



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero o tesorera y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 57. Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 64



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

BASE 58. Gestión de Cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. La Tesorería llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrolle a dichas normas.

BASE 59. De las Actas de Arqueo

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 1 de marzo del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

BASE 60. Sobre el Plan de Tesorería

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 65



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

financieros, de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4. La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 61. De la Liquidación del Presupuesto

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

BASE 62. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 66



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales)

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local. Asimismo, deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 67



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 63. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- 3.a los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- 3.b el resultado presupuestario del ejercicio.
- 3.c los remanentes de crédito.
- 3.d el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 68



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 69



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real)- Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 64. De los Saldos de Dudosos Cobros

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 70



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

BASE 65. Tramitación de la Cuenta General

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 71



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real)- Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

En el mismo acto, se acompañará para su aprobación, si procede, libros de inventarios y balances que se deduzcan de las cuentas y que se conciliaran a la misma fecha, con carácter general a 31 de diciembre o de forma extraordinaria previo al cambio de corporación.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 66. Contenido de la Cuenta General

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.

La cuenta a que se refiere el párrafo a) del apartado anterior reflejará la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO

BASE 67. Ejercicio de la Función Interventora

De conformidad con los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejercerán las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 72



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real)- Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

eficacia, sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público local, esto es:

- a.a La propia Entidad Local.
- a.b Los organismos autónomos locales.
- a.c Las entidades públicas empresariales locales.
- a.d Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- a.e Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- a.f Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- a.g Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local.
- a.h Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por el órgano interventor y el ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento y por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 68. Ámbito de Aplicación

El objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. (Artículo 3 del RD 424/2017, en consonancia con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL,)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 73



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención previa del reconocimiento de las obligaciones de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

BASE 69. Modalidades de Fiscalización del Expediente

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad en las fichas aprobadas al efecto, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 74



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril).

Cuando la discrepancia se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales para los casos en que la FPL no se sustituya por la toma de razón, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril). Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a.a Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- a.b Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- a.c En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- a.d Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

En todo caso, se suspenderá el procedimiento, en los casos en que no se cumplan alguno de los RB aprobados en las fichas de FPL.

BASE 70. Discrepancias

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 75



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a.a Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- a.b Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- a.c En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, consideramos como tal:
 - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
 - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
 - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
 - En su caso, los que el Pleno de la Entidad ha aprobado en las fichas elaboradas al efecto, como requisitos o trámites esenciales.
- a.d Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 76



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el repara no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente repara, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando el órgano a que afecte el repara no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a.a Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 77



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

- a.b Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas. (Artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 15 RD 424/2017).

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

BASE 71. Normas de Fiscalización Previa del Gasto

En este punto, y en atención a lo recogido en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, debe determinarse que gastos de la Entidad se someten al régimen de fiscalización previa.

Nótese que existen gastos, como las de cuantía indeterminada, que deben someterse a fiscalización previa en cualquier caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 78



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa establecida, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 del RD 424/2017.

Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase "A").
- La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, y en cualquier caso los Requisitos Básicos esenciales aprobados expresamente por el Pleno del Ayuntamiento en las fichas elaboradas al efecto.

- ◆ Exención de fiscalización previa. No estarán sometidos a la fiscalización previa:
 - a.a Los gastos de material no inventariable.
 - a.b Los contratos menores.
 - a.c Los gastos de carácter periódico y demás de trámite sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
 - a.d Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
 - a.e Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 79



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

BASE 72. Procedimiento de Fiscalización limitada previa en materia de gastos

EL Pleno de la Corporación mediante acuerdo de 19 de julio de 2018, en atención a lo recogido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se acogió al régimen de fiscalización e intervención limitada previa. En aplicación de dicho acuerdo se han aprobado un glosario de fichas con el contenido de los Requisitos Básicos a comprobar.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local por los que se apruebe la realización de los siguientes gastos:

- 1 Extremos de General Comprobación.
- 2 Contratación de Personal Laboral.
- 3 Nóminas de Retribuciones de Personal.
- 4 Contribuciones al Plan de Pensiones.
- 5 Cuota Patronal a la Seguridad Social.
- 6 Reclamaciones por Responsabilidad Patrimonial.
- 7 Reclamaciones de salarios de tramitación e indemnizaciones en juicios por despido.
- 8 Expropiaciones Forzosas.
- 9 Contrato de Obras.
- 10 Contrato de Suministros.
- 11 Contrato de Servicios.
- 12 Racionalización de la Contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 80



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



13 Concesión de Obra Pública.

14 Ejecución de Trabajos por la Administración.

15 Subvenciones dentro de la Ley 38/2003.

16 Subvenciones fuera de la Ley 38/2003.

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a.a La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

a.b Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

a.c Aquellos extremos, que el Pleno ha aprobado en las fichas habilitadas al efecto, en el proceso de gestión los ítems fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 81



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales -ex artículo 13.2 del RD de Control Interno-.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.
4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen por parte de la Entidad.

BASE 73. Definición de las técnicas de muestreo

1. Con carácter general.

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General Municipal el sistema de fiscalización posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

2. Definiciones de las técnicas de muestreo.

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación por programas del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General Municipal, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 82



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real)- Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).

El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que por la Intervención General Municipal de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que por la Intervención General Municipal de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERÍODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas. El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional, o cualquier otro, siempre que resulte con la suficiente garantía de representatividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 83



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

3. Normativa procedural para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General Municipal certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General Municipal información acerca de los siguientes extremos:

- a) Expedientes tramitados clasificados por categorías, con distinción entre ingresos y gastos.
- b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General Municipal solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas. Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días. Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General Municipal realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, siempre que sea posible, y sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 84



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



cada uno de ellos.

c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General Municipal informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General Municipal propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.

b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.

c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, al Servicio afectado el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a diez días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recepcionada por la Intervención General Municipal las explicaciones o alegaciones pertinentes por servicio afectado, se emitirá informe final, recogiéndose aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de no aceptación de las mismas.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General Municipal podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 85



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real)- Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien lo remitirá al Pleno.

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

BASE 74. Toma de Razón en Contabilidad

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

BASE 75. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

BASE 76. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho

- 1 El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- 2 Se comprobará:
 - Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
 - Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 86



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

BASE 77. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, junto con la información trimestral exigida por la Orden 2105/2012.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollean a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 87



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

ANEXO DE INVERSIONES

Expediente: PRESUPUESTO 2024	Núm. Expediente: BOLANOS2023/13269
Solicitante:	

El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

En cuanto a la ejecución de tales proyectos a lo largo del ejercicio, se considera que el Anexo de Inversiones tiene un carácter meramente informativo, siempre que se respeten los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. En todo caso, para dotarles de especial relevancia, quedan expresamente afectados por las limitaciones de la vinculación jurídica de su propia aplicación presupuestaria, las inversiones financiadas con Gasto de Financiación afectada que se detallan en este Anexo de Inversiones.

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales	fondos propios	Préstamo
1510	63300	URBANISMO, GESTIÓN DEL TERRITORIO, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00	500,00	
1510	60900	URBANISMO, GESTIÓN DEL TERRITORIO, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. Inversiones en alumbrado público	72.796,00		72.796,00
1532	61104	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.Otras inversiones.Rebacheo varias calles	750,00	750,000	
1532	61900	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. Pavimentación de vías públicas. Inversión de reposición.	5.000,00		5.000,00
1532	61904	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. Pavimentación y resaltos peatonales	5.000,00		5.000,00
1610	61106	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. Ciclo integral del agua	108.704,00		108.704,00
1610	61919	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. Conexión Pozo	12.000,00		12.000,00
1630	62802	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. Proyectos estratégicos recuper. Y transfor. Económica (PERTE)	21.500,00		21.500,00
1650	63300	ALUMBRADO PÚBLICO Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00	1.000,00	
1710	61902	PARQUES Y JARDINES. Inversión renovación parques infantiles y jardines	500,00	500,00	
3212	63202	COLEGIOS PÚBLICOS Acondicionamiento Escuela y	16.500,00		16.500,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

		Colegios			
3300	62300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. Maquinaria	1.000,00	1.000,00	
3321	62900	Bibliotecas públicas. Fondo bibliográfico	1.000,00	1.000,00	
3321	62901	Bibliotecas públicas. Material Multimedia	500,00	500,00	
3400	63205	ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE. Inversión edificios y otras construcciones	23.000,00		23.000,00
3412	62513	Juventud. Inversión Juegos y Equipos	750,00	750,00	
3420	62205	PISCINA Y CAMPO DE FÚTBOL Otras construcciones	13.000,00		13.000,00
3420	63300	PISCINA Y CAMPO DE FÚTBOL. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00		3.000,00
4320	625000	Puesta en Valor del Castillo de Dº Berenguela	20.000,00		20.000,00
9200	62300	ADMINISTRACION GENERAL. Maquinaria	1.000,00	1.000,00	
9200	62600	Equipos Informaticos Casa Consistorial	1.000,00	1.000,00	
TOTAL			308.500,00	8.000,00	300.500,00





MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Expediente: PRESUPUESTO 2024	Núm. Expediente: BOLANOS2023/13269
------------------------------	---------------------------------------

Respecto a la conformación de estos presupuestos municipales se presentan clasificados por programas de gasto, para el ejercicio 2024, en aplicación del artículo 4 de la Orden del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas HAP/419/2014, de 14 de marzo, con un desglose de cuatro dígitos. Esta clasificación responde a la necesidad de clasificar o sistematizar la funcionalidad del gasto, es decir, distribuir el gasto según el servicio al que va destinado. Con esta forma de gestión, extraeremos la información contable y el coste efectivo de cada servicio, de forma más ágil y transparente; tanto en el momento de su aprobación, como en el de su ejecución.

Se traen estos presupuestos al Pleno del mes de abril sin conocer aun ni el presupuesto de la JCCM ni el presupuesto del Estado, ni cómo se aplicarán definitivamente las reglas fiscales, lo que condiciona determinantemente la redacción de los presupuestos del ayuntamiento de Bolaños. Tan solo conocemos con certeza los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ciudad Real, que nos ha permitido ya contemplar algunas partidas de ingresos mayores a las que veníamos recibiendo en el apartado de subvenciones para gastos corrientes y otras certidumbres respecto a programas que se van a ir poniendo en marcha y que nos permitirán hacer incorporaciones de crédito a lo largo del ejercicio 2024.

Los presupuestos de Bolaños de Calatrava para el ejercicio 2024 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos. Aún cuando no se contemplan partidas de ingresos que se tiene la certeza de que van a venir procedentes de la Diputación Provincial de Ciudad Real, una vez concretadas las resoluciones correspondientes. No podemos decir lo mismo del gobierno regional del que no esperamos ninguna partida extrarodianaria mas allá de la aportación de la JCCM a programas de servicios de su competencia pero que resultan claramente infrafinanciados por parte del gobierno regional y para los que tiene que aportar un importante porcentaje de gastos para ellos el Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de Bolaños, incumpliendo así la JCCM lo establecido en la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local. Incluso, en la subvención recibida por el convenio de plazas para la residencia de mayores, el Ayuntamiento de Bolaños recibe unos 250 euros por plaza y mes menos que los que la JCCM está aportando a las plazas concertadas, como ocurre con otras residencias de nuestra provincia y región y cuyo déficit el Ayuntamiento de Bolaños está soportando desde el año 2016.

Todos estos déficits de financiación, sin duda, afectan cada vez más a la estabilidad de las cuentas de este ayuntamiento y fuerzan a la necesaria observación de la búsqueda de más ingresos para compensar estos desequilibrios propiciados por una infrafinanciación de servicios que no son de nuestra competencia.

A esto hay que sumar el creciente incremento de los cánones de depuración que la Agencia del Agua de Castilla la Mancha está cobrando al Ayuntamiento de Bolaños sin estar justificado en los contadores de entradas a la planta depuradora, en un injusto trato que el Ayuntamiento recibe de este organismo y cuya reclamación está judicializada posteriormente al haber reclamado esta circunstancia en repetidas ocasiones y no habiendo sido atendida por la JCCM, que viene aplicando esta manera de liquidar este canon desde el verano de 2016, lo que nos hace estimar que la JCCM debe al Ayuntamiento de Bolaños, por exceso de liquidaciones abonadas una cantidad que podría estar en torno al 1,6 millones de euros, que han pagado los bolañegos desde entonces. Todo ello, condiciona enormemente y casi definitivamente la capacidad del Ayuntamiento para proponer inversiones para mejorar la prestación de servicios a los bolañegos.

Se trata de un presupuesto equilibrado, realista y prudente. Pero fuertemente afectados por un crecimiento en los precios de todos los productos y servicios que se viene acumulando desde el año 2022, por una inflación que, aunque ahora, está más controlada ha afectado y va a afectar seriamente a la estabilidad de las cuentas municipales. Además también sufrimos un crecimiento de los precios financieros por el mantenimiento de unos altos tipos legales del dinero que han afectado también determinantemente a los gastos financieros de nuestro Ayuntamiento.

A este escenario hay que sumarle el crecimiento permanente de los costes salariales, en cuanto a revalorizaciones de salarios y por las subida de los impuestos sociales aprobados repetidamente por el Gobierno de España, elevación de las retenciones fiscales, tanto para trabajadores como para la propia empresa, subidas de salarios mínimos interprofesionales, que han afectado también a los programas temporales de empleo y que no cubre la administración

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DPxD6ceFXDYiYM3o92P/
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 27/03/2024 10:09:31
El documento consta de 13 páginas. Página 2 de 13



regional y otras subidas de impuestos y creación de otros nuevos que condicionan y afectan severamente al equilibrio presupuestario, como es el caso del nuevo impuesto a los depósitos en vertedero y el que amenaza a las cuentas municipales con un nuevo canon para abastecimiento que pretende cobrar a los bolañegos el gobierno regional supuestamente a partir del año 2025.

Y hay que considerar que el Ayuntamiento de Bolaños bajó los impuestos en el año 2012, que habían sido fuertemente subidos para el año 2008, pasando entonces, por ejemplo el IBI, del 0,57% al 0,67%. Dese hace años este se mantiene en el 0,52%, a pesar de la escalada permanente de precios e impuestos sociales y fiscales que también ha padecido nuestro Ayuntamiento. Se construyen con el aval de una gestión municipal en la que se han venido ajustando bastante a las previsiones iniciales, primando así el principio de prudencia en su confección.

Se trata de un presupuesto pues en el que el margen para la realización de inversiones es muy escaso, lo que condiciona la capacidad inversora a las ayudas que se recibirán de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Aun así se prevén importantes inversiones a acometer a partir de este año, derivadas de la gestión municipal conducente a no tener que aportar estas importantes cantidades desde al financiación municipal buscando alternativas que finalmente ofrezcan estas instalaciones para la prestación de servicios a los ciudadanos con distintas y variadas fórmulas de financiación, así como otras inversiones para las que se utilizará financiación afectada de ejercicios anteriores, como será, entre otras: la urbanización calle Albacete, reforma y puesta en valor del castillo de doña Berenguela, reparación y reposición de conducciones de abastecimiento de agua, nueva residencia para personas mayores, etc.

Por tanto, a pesar de las dificultades descritas, el equipo de gobierno del ayuntamiento trabaja para encontrar soluciones a los problemas de financiación, a la falta de ayudas de determinadas administraciones, con imaginación y con la búsqueda de soluciones que permitan a los bolañegos recibir los servicios que merecen.

Nuevamente, se vuelven a contemplar inversiones importantes, aparte de las referidas anteriormente, en obras hidráulicas que mejoren la prestación del servicio de abastecimiento a la población bolañega. Es urgente la necesidad de seguir destinando muchos recursos a tratar de ir avanzando en la remodelación y renovación de la red de abastecimiento de agua. Las continuas averías están provocando un crecimiento exponencial del consumo de agua y hay que

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DPxD6ceFXDYiM3o92P/
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 27/03/2024 10:09:31
El documento consta de 13 páginas. Página 3 de 13



fijar como objetivo preferente la inversión a este fin, para atajar, cuanto antes, este problema que puede llegar a ocasionar una interrupción del suministro si no se mejoran los índices de rendimiento de la red.

Es de todos sabido que en el año 2009, con la firma del contrato del agua con la empresa gestora del servicio en baja, el Ayuntamiento recibió de canon una cantidad de 3 millones de euros, que sin embargo no se aplicaron a la renovación de la red sino a gasto corriente diverso y hoy esa decisión está obligando a ir destinando recursos que se privan de otras inversiones para poder renovar una red que presenta graves deficiencias, agravadas por la calidad y condiciones del agua de la que está pudiendo disponer el municipio, que afecta gravemente a la red de abastecimiento.

Es pues un ejercicio de responsabilidad social buscar y aplicar recursos a este fin para conseguir dos objetivos: Evitar un desprecio de recursos hídricos tan escasos en este tiempo por la falta de rendimiento de la red e intentar prevenir así cortes de agua en el futuro por falta de agua. Y, por supuesto, a largo plazo, porque un futuro abastecimiento externo penalizará económicamente al Ayuntamiento si se persiste en esta falta de rendimiento, por lo que la inversión en este destino tiene una doble rentabilidad; ambiental y económica.

Hemos de agradecer el importante esfuerzo que la Diputación está destinado a este fin y que ha conllevado que el ayuntamiento vaya a recibir fondos de la institución provincial para este objetivo, y que en anteriores legislaturas no existía, y que se ha de complementar con el resto de fondos que habitualmente se recibe de la institución provincial. Fondos aprobados en el año 2023 que también se habilitarán en el año 2024 para ayudar a los ayuntamientos a perseguir este objetivo de mejorar las redes de abastecimiento.

Como se ha referido anteriormente, son unos presupuestos que además están muy condicionados, de ahí la subida que se produce en el capítulo 1 de gatos de personal, aunque no en su cantidad total, por la continua actualización de las retribuciones del personal y los costes sociales asociados impuestos por legislación nacional pero que obligan, como no podía ser de otro modo, al Ayuntamiento. La razón de la disminución en la cantidad global es la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio que traspasará parte de las cantidades contempladas en el capítulo 1 al capítulo 2.

A pesar de todas las dificultades expuestas, sin embargo, otro año más, en este momento el presupuesto no contempla una subida de tipos impositivos ni de tasas, salvo el nuevo impuesto

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DPxD6ceFXDYiM3o92P/
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 27/03/2024 10:09:31
El documento consta de 13 páginas. Página 4 de 13



del gobierno de España por depósito en vertedero que se ha trasladado a la tarifa de este servicio. Aunque sí se prevé un incremento de la recaudación derivado de la intención de ser más eficientes en la recaudación, fundamentalmente en la ejecutiva por el empeño emprendido desde la Diputación provincial, por la actualización y regularización de los distintos padrones, por la inspección, que también facilitará la Diputación Provincial, y porque se esperan también mayores transferencias corrientes que en ejercicios anteriores. El tiempo determinará la necesidad de reflexionar sobre ajustes en algunas de las figuras impositivas. La realidad es que el Ayuntamiento se enfrenta cada vez a mayores gastos derivados de las continuas subidas, sobre todo en los capítulos 1, 2 y 3 y, sin embargo, los impuestos no se han tocado desde hace más de una década.

Centrándonos en el Presupuesto de **Gastos** del Ayuntamiento, que asciende a **11.549.408,69€**, podemos destacar los siguientes aspectos:

Es un presupuesto en el que el Capítulo I de personal asciende a 4.946.879,14 euros. Apreciamos una disminución con respecto al presupuesto de 2023 del 4,09%, no obstante, se debe, principalmente, a la externalización del servicio de ayuda a domicilio así como que, a diferencia del ejercicio 2023, en el capítulo no ha sido previsto el incremento de retribuciones, sino que por el contrario se encuentra previsto en el capítulo V del estado de gastos.

El Capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios" que asciende a 4.532.047,00 euros lo que implica un incremento del 32,82% respecto del presupuesto anterior.

Al respecto de los gastos en bienes corrientes y servicios, hay que destacar el incremento producido en el gasto en los servicios básicos del Ayuntamiento, tales como limpieza viaria, limpieza de edificios y el aumento del coste por el consumo de energía y carburantes, consecuencia inmediata del aumento desorbitado de precios de los mismos. Igualmente, se ha aumentado el capítulo con ocasión de la externalización del servicio de ayuda a domicilio.

Como novedad para 2024 destaca la inclusión en este capítulo de los gastos del servicio de abastecimiento de agua frente a su inclusión en el capítulo 4 con los presupuestos anteriores, de ahí también la justificación de la importante subida.

En igual medida, la fuerte inflación que estamos sufriendo provoca un incremento en el Capítulo III "Gastos Financieros", consecuencia del aumento del coste de los tipos de interés. Así, se produce una subida del 68,94%, pasando de los 109.500€ del presupuesto del año 2023 a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



185.000€ del año 2024. Es posible una rebaja en el precio del dinero a partir de junio de este ejercicio lo que podría aliviar la carga financiera de este capítulo. Pero se presupuesta en un escenario de no bajada del tipo de interés aplicando el principio de prudencia.

En el Capítulo IV "Transferencias Corrientes" otra vez es importante destacar el esfuerzo que continúa haciendo nuestro ayuntamiento en proponer transferencias a las distintas entidades de muy diferentes ámbitos para el desarrollo de sus actividades.

La bajada de este capítulo respecto al año anterior se debe a que para 2024 destaca la inclusión en este capítulo II de gasto corriente de los gastos del servicio de abastecimiento de agua frente a su inclusión en el capítulo 4 con los presupuestos anteriores.

El resto de entidades seguirán recibiendo la ayuda del ayuntamiento de Bolaños como en años anteriores e incluso en algunos casos se ha aumentado como ocurre con el CD Bolañego o con el Club Balonmano Bolaños justificado en el mayor número de equipo inscritos en las distintas competiciones.

Destaca también como novedad para este presupuesto, y con carácter extraordinario, la subvención a la hermandad del Santo Sepulcro de Bolaños para ayudar a financiar el desplazamiento de su "Compañía Romana" al viaje realizado a Roma y que ha supuesto, sin duda, una promoción sin precedentes de nuestra Semana Santa incluida en la "Ruta de la Pasión Calatrava" y que se ha sumado a la ayuda que la Diputación Provincial de Ciudad Real ha otorgado para este mismo fin a la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava, por importe de 30.000€ y los casi 10.000€ que también ha aportado para este mismo fin esta entidad.

La bajada en la cantidad global del capítulo con respecto al presupuesto del año anterior se debe, principalmente, a la inclusión de los gastos de agua en el capítulo II del estado de gastos, en lugar de su inclusión en este capítulo, como se venia contemplando.

El Capítulo V "Fondo de Contingencia" se dota con un crédito inicial de **194.168,99 euros** destinados a sufragar el previsible incremento de la retribuciones de los empleados públicos para el año 2024, con motivo de la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado (aún no aprobada), asimismo se ha dotado también este capítulo con un crédito para ser utilizado cuando se adopte y entre en vigor el acuerdo relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Capítulo VI de “Inversiones reales” asciende a 308.500,00€

Ya hemos explicado anteriormente que se trata de un presupuesto en el que el margen para la realización de inversiones es muy escaso, lo que condiciona la capacidad inversora a las ayudas que se recibirán de la Diputación Provincial de Ciudad Real, a las cantidades previstas con financiación afectada que se incorporarán al presupuesto y que formarán parte de la liquidación final del capítulo cuando se liquiden (calle Albacete, aparcamiento calle Almagro, obra del castillo...) y que otras inversiones en el municipio serán realizadas por otras entidades y que se han conseguido tras las adecuadas gestiones conducentes a ello: residencia de mayores, obras de reparación de redes de abastecimiento, etc.

Nuevamente, y apesar de haberse pedido por parte de la oposición en debates presupuestarios anteriores, no se incluyen las previsibles cantidades que se recibirán por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real y que permitirán incrementar este capítulo de gastos.

No se espera ninguna subvención procedente de otros organismos o administraciones, ni de la JCCM ni del Estado.

El Capítulo VII, “Transferencia de capital” se dota con un crédito inicial de 15.000€ para seguir apostando por ayudar a las hermandades de Pasión de Bolaños en su permanente esfuerzo de mejorar su patrimonio puesto al servicio de todos los bolañegos y visitantes coincidiendo con la Semana Santa y a lo largo de todo el año con la propuesta de sus casas de hermandad abiertas a la vistia para todos los interesados.

A lo largo del ejercicio se valorará si otras entidades puedan ser receptoras de fondos a través de este capítulo para inversiones que se tenga previsto realizar y que se habilitarán, en su caso, a partir de las oportunas modificaciones de crédito.

El Capítulo IX “Pasivos Financieros” asciende a **486.923,56 €**, cuando en el 2023 fue de 540.560,14 euros, es decir, un 9,92% menos.

Esta bajada se debe fundamentalmente a la finalización en el año 2024 de la amortización de algunos préstamos que tenía el ayuntamiento que mayor esfuerzo de amortización requerían.

Durante los últimos años, sobre todo hasta el año 2022, ha habido que realizar un muy importante esfuerzo en este capítulo con anualidades en las que la amortización real de

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DPxD6ceFXDYiM3o92P/
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 27/03/2024 10:09:31
El documento consta de 13 páginas. Página 7 de 13



operaciones de deuda viva han superado en algunos años el millón de euros, no pudiendo destinar estos recursos a inversiones futuras o a gastos del ejercicio, por estar predestinadas a este fin.

Afortunadamente, año a año se va suavizando la carga de amortización de préstamos que han condicionado la capacidad de inversión de algo más que la última década pero que, ahora, ese alivio, se trunca por la elevada subida de los gastos financieros y la extraordinaria subida de los bienes y servicios recibidos por el ayuntamiento.

Es un Presupuesto cuya elaboración no ha resultado sencilla por la dificultad de elaborar unas cuentas en un escenario de permanente subida de precios y salarios. Desde el equipo de gobierno del ayuntamiento de Bolaños de Calatrava se presentan unos presupuestos realistas, transparentes, muy trabajados y estudiados.

Los Presupuestos del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava son la expresión documental, en términos financieros y contables, del conjunto integrado de decisiones que constituyen el programa directivo de la actividad económica a realizar por el Ayuntamiento en el ejercicio económico y presupuestario y constituyen, a su vez, el instrumento de control de la correcta administración de los recursos municipales, más en este contexto económico de incertidumbre.

Del presupuesto de **Ingresos** se despende lo siguiente:

Con respecto a los ingresos hay que destacar que, un año más, se mantienen todos los impuestos municipales, sin que se contemplen en este presupuesto ninguna subida, todo ello a sabiendas de la situación de inestabilidad económica en relación a los precios de determinados sectores que incluyen en los gastos de los servicios y suministros de la Corporación.

Sin embargo, sí que se contemplan mayores ingresos derivados de la inspección tributaria obligatoria a la que el ayuntamiento tiene que responder para un adecuado ejercicio de justicia tributaria entre todos. Cada contribuyente, sea persona física o jurídica, debe pagar sus tributos, impuestos o tasas, en función de lo que le corresponde, sin que deban existir diferencias entre unos y otros. De ahí la subida contemplada en los impuestos directos.

También se ha tenido en cuenta en el apartado de tasas el mayor ingreso provocado por la aplicación del impuesto por depósito en vertedero aprobado por el Gobierno de España que se ha trasladado a la tarifa de la tasa por la recogida de residuos. Un impuesto que deberá ingresar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



el ayuntamiento en el consorcio de RSU, del que depende Bolaños, que debe ser ingresado por este organismo en la administración General del Estado y que esta debe, a su vez, aportar al gobierno autonómico para que este invierta esas cantidades en los centros de recepción de residuos para ir aminorando el depósito en vertedero, tal y como prevé la legislación europea y nacional.

Como hemos referido en la explicación del capítulo 9 de gastos, se vuelve a recurrir a la deuda para financiar la mayor parte de las inversiones. Es razonable pensar que si una inversión va a permanecer mucho tiempo en el inventario municipal y el esfuerzo financiero de su realización es importante no se impute a un solo ejercicio sino que se reparta el esfuerzo de su realización en varios ejercicios económicos cuando no se dispone de los remanentes para poder financiarla

Y en lo que respecta al Capítulo IV "Transferencias corrientes" se tiene en cuenta lo previsto en los convenios para la prestación de servicios impropios y, sobre todo, a la participación prevista en los tributos del Estado.

El Capítulo VII "Transferencias de capital" asciende a 0.00€. Se mantiene el mismo criterio que el ejercicio anterior, representando el 0,0% del total del presupuesto. El criterio a seguir será realizar un expediente de generación de crédito en el caso de que se concedan subvenciones al Ayuntamiento, como hemos referido anteriormente. Solo esperamos la recepción de cantidades para este capítulo de la Diputación Provincial. Nada esperamos del gobierno regional ni del nacional.

En resumen, el presupuesto del 2024 se presenta con equilibrio cumpliendo con la obligación establecida en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de no existencia de déficit inicial.

El Presupuesto de ingresos para 2024 asciende a **11.549.408,69€**.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES	
		2023	2024
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.636.863,31	11.047.485,13
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	10.046.781,31	10.529.816,14

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DPxD6ceFXDYiM3o92P/
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 27/03/2024 10:09:31
El documento consta de 13 páginas. Página 9 de 13



1	Gastos del Personal	5.157.588,94	4.946.879,14
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.412.258,37	4.532.047,00
3	Gastos financieros	109.500,00	185.000,00
4	Transferencias corrientes	1.367.434,00	865.890,00
5	Fondo de contingencia	0,00	194.168,99
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.590.082,00	323.500,00
6	Inversiones reales	1.560.082,00	308.500,00
7	Transferencias de capital	30.000,00	15.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	555.560,14	501.923,56
8	Activos financieros	15.000,00	15.000,00
9	Pasivos financieros	540.560,14	486.923,56
TOTAL GASTOS		12.192.423,45	11.549.408,69

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de **4.946.879,14 euros**, supone una disminución del **4,09%** con respecto al ejercicio anterior.

CAPÍTULO 2. El importe del **gasto en bienes, servicios** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2024 asciende a un por importe de **4.532.047,00 euros**, lo cual supone un aumento del 32,82% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. Su detalle se recoge más ampliamente en el anexo de la deuda que acompaña al presupuesto, por importe de **185.000,00 euros**, aumentando la cantidad del ejercicio 2023 en un 68,95%.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Las subvenciones de carácter finalista se prevén tanto en régimen de concurrencia competitiva como nominativas. Sobre estas últimas, se detalla su exacta finalidad así como los beneficiarios de las mismas, en cada una de las aplicaciones de este capítulo del presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se prevén créditos por importe de **865.890,00** euros en 2024, que constituirían una bajada en relación al Presupuesto del año 2023 del 36,68% por los motivos explicados en el memoria.

CAPÍTULO 5. El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discretionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. El año pasado no se presupuestó ninguna cantidad en este apartado.

Este año se ha previsto créditos por importe de **194.168,99 euros**.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2024 **inversiones reales** por un importe de **308.500 euros**. Lo que supone una reducción del 80,23%

CAPÍTULO 7. Se ha consignado en el Estado de Gastos la cantidad de **15.000,00 euros**. Supone una reducción del 50% con respecto al año anterior.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** se mantienen en **15.000,00 euros**, al igual que en ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros. Este capítulo prevé crédito por importe de **486.923,56 euros**. Lo que supone una reducción del 9,92% respecto al ejercicio anterior.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023		PRESUPUESTO 2024	
		IMPORTE		IMPORTE	
A)	OPERACIONES FINANCIERAS	NO	10.653.691,45	11.233.908,69	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	10.653.691,45		11.233.908,69	
1	Impuestos directos	4.471.150,00		4.466.150,00	
2	Impuestos indirectos	415.741,00		480.741,00	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.790.926,00		2.249.279,00	
4	Transferencias corrientes	3.870.189,62		3.901.776,74	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5	Ingresos patrimoniales	105.684,83	135.961,95
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7	Transferencia de capital	0,00	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	1.538.732,00	315.500 ,00
8	Activos financieros	15.000,00	15.000,00
9	Pasivos financieros	1.523.732,00	300.500,00
TOTAL INGRESOS		12.192.423,45	11.549.408,69

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 4.466.150,00 €. Lo que supone una bajada del 0,11% respecto a 2023

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ascienden a 480.741,00 euros. Una subida del 15,63%.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, ascienden a 2.249.279,00 euros, lo que supone una subida del 25,59%

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé unos ingresos de 3.901.776,74 euros, lo que supone una subida del 0,82%.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 135.961,95 euros, lo que supone un aumento del 28,65%.

CAPÍTULO 6. Las **enajenaciones de inversiones** reales no están contempladas como potenciales ingresos.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** no tiene ningún compromiso firme

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DPxD6ceFXDYiM3o92P/
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 27/03/2024 10:09:31
El documento consta de 13 páginas. Página 12 de 13



a día de hoy.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** ascienden a 15.000,00 euros, al igual que en ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 9. El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación, que se determinan en **300.500,00 euros** y se destinan a financiar las inversiones del presupuesto. Lo que supone una bajada del 79,50%.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2024 cuyo importe asciende a **11.549.408,69 euros**, acompañado de esta Memoria.

Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

Expediente: PRESUPUESTO 2024	Núm. Expediente: BOLANOS2023/13269
Solicitante:	

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Tras el período de suspensión de las reglas fiscales durante los años 2020,2021,2022 y 2023, se ha producido la reactivación de las reglas fiscales, convirtiéndose, sin duda alguna, en una de las cuestiones de mayor relevancia en el último trimestre del año 2023. La última novedad en relación con la reactivación de las reglas fiscales ha venido dada por el rechazo del Senado a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real)- Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

Teniendo en cuenta estas circunstancias y la ausencia de concreción para la aprobación de los Presupuestos para 2024, procede una actuación basada en la prudencia, trabajando con base a lo que dispone la normativa actual y contemplar ciertas previsiones de futuro constituyen la garantía de una buena actuación por parte de las Entidades Locales.

En consecuencia, si finalmente cambiaron los objetivos y con las ejecuciones trimestrales se comprobara que el nuevo escenario de reglas fiscales no se va a cumplir, se deberá advertir a la Corporación, ya que existe margen durante la ejecución del Presupuesto para adoptar las medidas tendentes a garantizar su cumplimiento en la liquidación.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- 1) Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 2) El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- 3) Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo¹.
- 4) La Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- 5) El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- 6) Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad, y es el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública a las Entidades Locales individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Por el momento se desconoce cuál será finalmente el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas, al haber sido rechazado.

El cálculo del objetivo de estabilidad en la aprobación del Presupuesto, tiene como finalidad informar a la Corporación de si con la aprobación se perjudicaría, o no, el cumplimiento del mismo al finalizar el ejercicio, por **lo que la Corporación podrá adoptar medidas tendentes a lograr su cumplimiento al finalizar el año si fuera necesario.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Dado el momento del año en que nos encontramos, la situación más probable que se puede dar, a efectos de tener que comprobar el cumplimiento de estabilidad, **es una modificación del Presupuesto**, por lo que las Entidades locales disponen de margen suficiente para ir adoptando medidas encaminadas a ajustarse al objetivo de estabilidad que finalmente sea fijado.

Según el Proyecto de Presupuesto para 2024 el resultado es el siguiente:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos 11.233.908,69

Capítulos 1 a 7 de Gastos 11.047.485,13

186.423,56

AJUSTES SEC-10

Ajuste 3.Tratamiento de los intereses.	-47.761,13
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y/o 555»)	-62.794,52
Importe Total de AJUSTES SEC-10	-110.555,65

El Presupuesto se presenta con equilibrio de estabilidad (75.867,91 €), por lo que **si se ejecuta sin desviaciones en ingresos y en gastos, se podría alcanzar la estabilidad presupuestaria**. No obstante, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a efectos del impacto de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local **deberá verificarse en la liquidación del presupuesto de cada ejercicio**, mediante la comparación de derechos y obligaciones reconocidas previamente ajustados en términos del SEC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 5



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real)- Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



SÉPTIMO. Cumplimiento límite de Deuda.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

El **ahorro neto** se determina en la Liquidación de cada ejercicio presupuestario. Si bien con carácter general, el Ahorro neto se entiende como diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes más la amortización. La Orden HAP/2024/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detalla una serie de ajustes en los ingresos de los Capítulos I a V del Presupuestos de Ingresos, que no pueden considerarse como ingresos corrientes a efectos de establecer la capacidad de endeudamiento. Estos ajustes consisten en restar de los ingresos recogidos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de ingresos, aquellos ingresos afectados a gastos de inversión y aquellos ingresos no consolidables a futuro, es decir que son ingresos no finalistas específicos de un año y que no hay garantía de que se ingresarán en futuros ejercicios con carácter ordinario.

No obstante, no será hasta el momento en que el órgano competente proyecte aprobar una operación de endeudamiento, cuando **la Intervención pueda informar preceptivamente si existe capacidad o no de endeudamiento** y hasta qué cantidad, analizando para ello, los datos de la última liquidación del presupuesto.

Por consiguiente, como así ha sucedido los últimos ejercicios, la concertación de las operaciones de endeudamiento previstas en el capítulo IX del Presupuesto de ingresos, quedará supeditada a la existencia, en la liquidación definitiva del presupuesto 2023, de un ahorro neto positivo en términos financieros (tras los oportunos ajustes) y en cantidad suficiente para poder garantizar los compromisos derivados del endeudamiento. Esta magnitud del ahorro neto, que será calculada y valorada a efectos de capacidad de endeudamiento, por la Intervención municipal en el informe preceptivo exigible a la misma, para la solicitud de autorización a la concertación de operaciones de endeudamiento.

Cabe señalar que: Las previsiones del presupuesto del ejercicio 2024, contemplan un ahorro neto pequeño, prácticamente inexistente, por lo que las enmiendas deberán respetar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 6



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



que no aumente el gasto corriente; de lo contrario se podría incumplir el equilibrio financiero.

Durante la ejecución de este presupuesto, dado el estrecho margen presupuestado de ahorro neto, deberá controlar la ejecución del ingreso y gasto corriente, para garantizar el signo positivo del ahorro, cuyo incumplimiento conllevaría a tener que adoptar medidas de ajuste. Además, de momento, en la liquidación del ejercicio 2023 no es de esperar un cambio sustancial en la generación de más ahorro neto y liquidez. Por lo que esta Intervención General, informa del problema estructural de escasez de un ahorro neto suficiente en términos financieros, que le garantice a futuro el mantenimiento de su capacidad financiera con su estructura de ingresos y gastos.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda viva a **31 de diciembre de 2023** (según el criterio SEC), por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a **5.786.688,16 euros**, que supone un **54,67%** de las operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2022, que ascienden a 10.583.897,24€, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14^a del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Actualmente, al igual que sucede con el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública fijada por el Gobierno ha sido también rechazada. En consecuencia también desconocemos en este momento el objetivo definitivo de deuda pública.

No obstante, su desconocimiento, tampoco conlleva efectos significativos para las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 7



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Entidades Locales, pues el artículo 13 LOEPSF, al regular el límite de volumen de la deuda pública, se refiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica individualmente de cada Entidad Local. No obstante, esto no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, por lo que en la práctica habitual, las Entidades Locales para medir esta variable consideran los límites aplicables a la concertación de operaciones de endeudamiento. De forma que, con estos límites no resulta posible determinar el límite de deuda como prevé el artículo 13 citado.

OCTAVO. Cálculo de la Regla del Gasto

Respecto al cumplimiento de la REGLA DE GASTO: la modificación de la orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, mediante Orden/2082/2014, de 7 de noviembre, supone que: no es perceptivo el informe del interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto, estando sólo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto.

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2024 y 2023 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 es de 2,6%, de manera que el gasto computable en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 8



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Podríamos considerar dicha tasa pues la misma no tiene que ser aprobada ni rechazada por las Cortes, por tanto su cálculo solo obedecería a un criterio prudente, de cara a tenerlo en cuenta a la hora de valorar los gastos presupuestados de la Entidad.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

- Cumplimiento

Con las siguientes observaciones al expediente:

El carácter "estimativo" de las previsiones de ingresos nos obliga a **aplicar el principio de prudencia**, enumerado entre los principios contables, **en la estimación de los derechos que se prevé que se van a liquidar durante el ejercicio**.

Respecto a las previsiones iniciales recogidas en el estado de ingresos se debe advertir por esta Intervención que **si a final del ejercicio no se llegasen a liquidar los ingresos inicialmente previstos, esto originaría problemas de déficit presupuestario. Lo anterior provocaría un efecto negativo en la Hacienda Municipal, más aún en el momento en el que nos encontramos, cuando el levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales obliga a aquellas Corporaciones Locales que incumplan dichas reglas a adoptar medidas correctoras**.

Por tanto, es necesario elaborar siempre un presupuesto racional, caracterizado principalmente por el equilibrio entre ingresos y gastos. En consecuencia, para evitar el desenlace anteriormente referido, a lo largo del ejercicio se debería garantizar que el total de ingresos (capítulos de 1 a 9) es igual o superior al total de gastos (capítulos de 1 a 9), así como que el total de los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5 excluidos posibles ingresos finalistas para gastos de inversión como los aprovechamientos urbanísticos o las cuotas de urbanización) sea igual o superior a la suma de los gastos corrientes (capítulos 1 a 5) más los gastos de amortización de deuda (capítulo 9).

En conclusión, en caso de ejecutarse con desviaciones podría producirse un **incumplimiento de la estabilidad presupuestaria**. No obstante, dicho resultado será analizado en la liquidación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 9



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA
Concejala de HACIENDA

Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

del presupuesto del ejercicio 2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 10



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente: PRESUPUESTO 2024	Núm. Expediente: BOLANOS2023/13269
Solicitante:	

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

- 1) Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 2) Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General de Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava para el ejercicio económico de 2024, formado por la Presidencia de la entidad, asciende a la cantidad de **11.549.408,69 euros** en el Estado de Gastos y de **11.549.408,69 euros** en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, en principio, parecen ser suficientes para atender a los créditos para asumir el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los presupuestos, todo ello sin perjuicio de las observaciones recogidas en el presente Informe.

INGRESOS

El carácter "estimativo" de las previsiones de ingresos nos obliga a **aplicar el principio de prudencia**, enumerado entre los principios contables, **en la estimación de los derechos que se prevé que se van a liquidar durante el ejercicio**.

Respecto a las previsiones iniciales recogidas en el estado de ingresos se debe advertir por esta Intervención que **si a final del ejercicio no se llegasen a liquidar los ingresos inicialmente previstos, esto originaría problemas de déficit presupuestario. Lo anterior provocaría un efecto negativo en la Hacienda Municipal, más aún en el momento en el que nos encontramos, cuando el levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales obliga a aquellas Corporaciones Locales que incumplan dichas reglas a adoptar medidas correctoras.**

Por tanto, es necesario elaborar siempre un presupuesto racional, caracterizado principalmente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



por el equilibrio entre ingresos y gastos. En consecuencia, para evitar el desenlace anteriormente referido, a lo largo del ejercicio se debería garantizar que el total de ingresos (capítulos de 1 a 9) es igual o superior al total de gastos (capítulos de 1 a 9), así como que el total de los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5 excluidos posibles ingresos finalistas para gastos de inversión como los aprovechamientos urbanísticos o las cuotas de urbanización) sea igual o superior a la suma de los gastos corrientes (capítulos 1 a 5) más los gastos de amortización de deuda (capítulo 9).

El Proyecto del Presupuesto General de Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava para el ejercicio económico de 2024, formado por la Presidencia de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a **11.549.408,69** euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a **11.549.408,69** euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real)- Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Expediente: **BOLANOS2023/13269**
Asunto: **PRESUPUESTO 2024**

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente favorable, si bien con las prevenciones y cautelas referidas en el presente informe.





Procedimiento: **Procedimiento Genérico Intervención**

Trámite: **Propuesta**

Expediente: **BOLANOS2023/13269**

PROPIEDAD

Expediente: PRESUPUESTO 2024

**Núm. Expediente:
BOLANOS2023/13269**

Solicitante:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, así como el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto y sostenibilidad financiera.

Visto que se ha emitido informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G

Procedimiento: **Procedimiento Genérico Intervención**Trámite: **Propuesta**Expediente: **BOLANOS2023/13269**

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	4.946.879,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.532.047,00
3	Gastos financieros	185.000,00
4	Transferencias corrientes	865.890,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	194.168,99
6	Inversiones reales	308.500,00
7	Transferencias de capital	15.000,00
8	Activos Financieros	15.000,00
9	Pasivos Financieros	486.923,56
TOTAL GASTOS		11.549.408,69

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	4.466.150,00
2	Impuestos Indirectos	480.741,00
3	Tasas y Otros Ingresos	2.249.279,00
4	Transferencias Corrientes	3.901.776,74
5	Ingresos Patrimoniales	135.961,95
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	15.000,00
9	Pasivos Financieros	300.500,00
TOTAL INGRESOS		11.549.408,69

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA
Concejalía de HACIENDA

Procedimiento: **Procedimiento Genérico Intervención**

Trámite: **Propuesta**

Expediente: **BOLANOS2023/13269**

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.



